



PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)

DEMANDANTE: Miriam Regina Amell Ordoñez

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

RADICACIÓN: 080013105011-2018-00062 (68.368)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que a través de memorial de fecha 27 de agosto de 2021 la demandada, **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, aportó prueba del pago de las costas procesales. Asimismo, a través de memoriales de fecha 06 y 15 de septiembre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se haga entrega del título judicial No. 416010004601084 de fecha 24 de Agosto de 2021, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.694.449)**. También me permito informarle que la secretaria del despacho el 18 de febrero de 2020 realizó la liquidación de costas y a través de auto de la misma fecha se impartió su aprobación. En la fecha la liquidación referida se encuentra debidamente ejecutoriada Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., dieciocho (18) de febrero de Dos mil Veintidós (2.022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) de febrero de Dos mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título judicial solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante.

La secretaria del despacho, el 18 de febrero de 2020 realizó la liquidación de costas ordenadas en el auto de fecha 07 de febrero de 2020, por medio del cual se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y, a través de auto de la misma fecha se impartió su aprobación. En la fecha la liquidación referida se encuentra debidamente ejecutoriada.

A través de memorial de fecha 27 de Agosto de 2021, la demandada Colpensiones, aportó prueba del pago de las costas procesales

Revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título de depósito judicial **No. 416010004601084 de fecha 24 de Agosto de 2021**, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.694.449)** a favor de la señora **MYRIAM REGINA AMELL ORDOÑEZ**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1° numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que la apoderada judicial Doctora **INDIRA DEL CARMEN AMELL GARCIA**, quien se identificó con la C. C. N.° 33.201.470 expedida en Magangué (Bolívar) y portadora de la T.P. 67.354 del C. S. de la J., se encuentra facultada para recibir según el poder a él conferido, se ordenará título de depósito judicial **No. 416010004601084 de fecha 24 de Agosto de 2021**, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.694.449)** a favor de la señora **MYRIAM REGINA AMELL ORDOÑEZ**, por concepto de pago de las costas procesales.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- HACER ENTREGA del Título judicial **416010004601084 de fecha 24 de Agosto de 2021**, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.694.449)** a favor de la señora **MYRIAM REGINA AMELL ORDOÑEZ**, por concepto de pago de las costas procesales., a la Doctora **INDIRA DEL CARMEN AMELL GARCIA**, quien se identificó con la C. C. N.° 33.201.470 expedida en Magangué (Bolívar) y portadora de la T.P. 67.354 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.
2018-00062

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2a7fa4daeebae5e37e6301bb7cf52b4ab9b74b75722c17ccbc43a142ddca9e

Documento generado en 18/02/2022 11:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 38 N° 44-80 Edificio Centro Cívico Piso 4°

Telefax: (95) 3885005. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.